

FE DE ERRATAS

El código penal de 1995 y sus posteriores reformas (7ª edición)
ISBN: 9788490040133

Página 176

Artículo 131.1, párrafo 4º:

Donde dice:

A los cinco, los demás delitos.

Debe decir:

A los cinco, los demás delitos, excepto los de injuria y calumnia, que prescriben al año.

Página 178

Comentario al artículo 131

Donde dice:

La L.O. 3/2011 modifica el último párrafo del artículo 131.1, que antes señalaba que "los delitos de calumnia e injuria prescribían al año", suprimiéndose dicha mención y por tanto el plazo de prescripción pasa a ser ahora de 5 años. Dicha modificación, que entró en vigor el 30 de enero de 2011, no tiene efectos retroactivos ex artículo 2.1 del Código Penal.

Debe decir:

La L.O. 3/2011 modifica el último párrafo del artículo 131.1, que antes señalaba que "los delitos de calumnia e injuria prescribían al año", que por error del legislador no se suprimió en la L.O. 5/2010, y que repetía el plazo de prescripción de los delitos de calumnias e injurias, que ya se indicaba en el reformado párrafo cuarto del artículo 131.1.